

## CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Entre los suscritos a saber **AIDA DIAZ GARAVITO**, mayor de edad y vecino de **Bogotá** identificado con la cédula de ciudadanía número 41.340.673, quien actúa en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario, domiciliado en Bogotá, legalmente constituido por escritura pública número 5858 de Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de Bogotá D.C. (Colombia), lo cual se acredita con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y estando debidamente autorizado para la celebración según como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD EMISORA** y, de otra, **LUIS ERNESTO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.273.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad **HELM TRUST S.A.**, en adelante el "**REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**", se ha celebrado el presente contrato con el objeto de que **HELM TRUST S.A.** actúe como Representante Legal de los Tenedores de Bonos emitidos por **LA SOCIEDAD EMISORA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SOCIEDAD EMISORA** hará una emisión de bonos ordinarios Subordinados por valor de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 100.000.000.000.00)** MONEDA CORRIENTE, para ser colocados entre el público con sujeción a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad emisora, en el marco legal aplicable, particularmente, con la Resoluciones 400 y 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores y de acuerdo con el prospecto contentivo del reglamento de emisión y colocación, que es parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA:** El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre la **SOCIEDAD EMISORA** y **EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**, determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos y la **SOCIEDAD EMISORA** e igualmente, determinar las obligaciones que adquiere la **SOCIEDAD EMISORA** frente al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** y frente a terceros.

**TERCERA:** Será **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** la sociedad **HELM TRUST** (Antes **FIDUCIARIA DE CREDITO S.A.**), la cual no se encuentra inhabilitada para ejercer sus funciones como tal, de acuerdo con las causales consagradas en el artículo 1.2.4.4 de la resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 2º de la resolución 1210 de 1995.

**CUARTA:** El término de duración de este contrato será igual al del empréstito correspondiente a la emisión, es decir, hasta la total amortización del capital de los bonos, de acuerdo con el Prospecto de Emisión y Colocación anexo.

**QUINTA:** La **SOCIEDAD EMISORA** reconocerá al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**, durante la vigencia del presente contrato y a partir del primer aviso de oferta de la emisión, una comisión equivalente a Dos (2) Salarios mínimos

legales mensuales vigentes adicionada en el IVA aplicable, pagadera dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

**SEXTA:** Serán obligaciones de **LA SOCIEDAD EMISORA** las siguientes:

- a) Presentar ante la Superintendencia de Valores, de manera previa a la realización de la oferta pública, los documentos necesarios para el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2o. del artículo 1.1.1.7. de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores.
- b) Cumplir con las obligaciones contempladas en el prospecto de colocación y las emanadas de las Resoluciones 400 y 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores y sus normas complementarias.
- c) Suministrar al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** la información que este requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros, documentos y demás bienes. Igualmente, **LA SOCIEDAD EMISORA** desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar al Representante de los Tenedores todas las informaciones que este requiera para el desempeño de sus funciones.
- d) Pagar al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** la remuneración convenida.
- e) Responder con todos sus bienes, como prenda general para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de bonos.
- f) Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos.
- g) Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- h) Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. DECEVAL S.A. para su depósito, el macro título representativo de los bonos a emitir.

**SEPTIMA.-** Serán obligaciones y facultades del **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4o de la Resolución 1210 de 1995, modificado del artículo 1.2.4.8 de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores:

1. La facultad para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores;
2. Podrá realizar los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea de tenedores en los términos de la resolución citada y demás normas que regulen la materia;

3. Actuar en nombre de los tenedores de bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto la **SOCIEDAD EMISORA**. Para tal efecto, **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud como prueba del crédito copia auténtica del contrato de emisión y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses;
4. Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo
5. Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea de accionistas de la entidad emisora;
6. Convocar y presidir la asamblea de tenedores de bonos;
7. Solicitar a la Superintendencia de Valores los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora;
8. Informar a los tenedores de bonos y a la Superintendencia de Valores, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad emisora.
9. Inscribir su nombramiento en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad emisora, con copia de la Resolución proferida por la Superintendencia de Valores.

Adicionalmente, el **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de prospecto de colocación de bonos y con cualquier otra obligación que le asigne la Asamblea de tenedores o dispongan las leyes vigentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que, de la información obtenida, el **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** infiera que es necesario examinar los libros de la sociedad emisora o solicitar información adicional, el **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** podrá formular directamente a la sociedad los requerimientos del caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** El **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba de la Superintendencia de Valores o de la Superintendencia Bancaria o de cualquier otra autoridad respecto de **LA SOCIEDAD EMISORA** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de esta en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Tenedores de bonos.

**OCTAVA.-** En ejercicio de sus funciones como **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**, deberá adoptar las siguientes reglas de conducta:



- a. Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en la Resolución 400 de 1995, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la Superintendencia de Valores y a los tenedores de bonos, toda información relevante acerca de **LA SOCIEDAD EMISORA** y/o de sí misma.
- b. Abstenerse de realizar operaciones en que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los tenedores de los bonos que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que les asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.
- c. Informar inmediatamente a la Superintendencia de Valores sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los tenedores de los bonos. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1. de la Resolución 1200 de 1995, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Para el caso de quienes actúen como representantes legales de tenedores de bonos, se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:
  1. El beneficio propio y el de los tenedores de bonos que se representa
  2. El beneficio de la matriz o controlante propia y el beneficio de los tenedores de bonos
  3. El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos.
  4. El beneficio de terceros vinculados al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** y la utilidad o beneficio de dichos tenedores.
  5. El beneficio de otro cliente o grupo de clientes de la entidad y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos.
- d. Inhibirse para el ejercicio de la representación legal de tenedores de bonos emitidos por su matriz o controlante, por una sociedad subordinada a dicha matriz o controlante, o por cualquier entidad respecto de la cual exista una de las inhabilidades señaladas en el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995.
- e. Guardar reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1.2.4.8. de la Resolución 400 de 1995, respecto de las informaciones de carácter confidencial que conozca la entidad en desarrollo de su función como representante legal de tenedores de bonos, en cuanto no fuere indispensable para el resguardo de los intereses de sus representados, de acuerdo con las normas y disposiciones impartidas para el efecto por la Superintendencia de Valores.
- f. Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un tenedor o grupo de tenedores.
- g. Convocar a la asamblea de tenedores de bonos cuando sea solicitada por un número plural de tenedores de bonos que representen por lo menos el diez (10%) de los bonos en circulación. En caso de renuencia del representante legal en efectuar dicha

convocatoria, cualquier número plural de tenedores podrán solicitar a la Superintendencia de Valores que esta entidad efectúe la convocatoria.

- h. Convocar a la Asamblea de tenedores de bonos, para que decida sobre su reemplazo, cuando en el curso de la emisión se encuentre en una situación que inhabilite a la entidad para continuar actuando como su representante. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.
- i. Sustraerse de cualquier conducta o circunstancia que de conformidad con las normas legales y/o el concepto de la Superintendencia de Valores atenten contra el adecuado ejercicio de sus funciones como representantes legales de tenedores de bonos.

**NOVENA:** La convocatoria a la asamblea de los Tenedores de Bonos se hará mediante aviso publicado en forma destacada en diarios de amplia circulación nacional o por cualquier otro medio idóneo que a criterio de la Superintendencia de Valores garantice igualmente la mas amplia difusión de la citación, en el cual se indique si se trata de una reunión por primera, segunda o tercera convocatoria con un antelación no inferior a ocho (8) días hábiles antes de la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea, sin contar el día de la convocatoria y el día señalado para la reunión.

El quórum necesario para deliberar en cualquier asamblea de Tenedores de Bonos será cualquier número plural de Tenedores de Bonos que representen por lo menos la mitad más uno del monto insoluto de los bonos de cada Serie en circulación a la fecha de la correspondiente Asamblea. El quórum necesario para deliberar en asambleas de Tenedores de Bonos realizadas por segunda convocatoria será un número plural de Tenedores de Bonos de cada Serie en circulación, independientemente del monto de capital que representen.

El quórum decisorio en cualquier reunión de la asamblea de Tenedores de Bonos será la mitad más uno de los Tenedores de Bonos presentes en dicha reunión, salvo que en tal reunión se tomen decisiones sobre:

1. La anticipación del vencimiento de los Bonos y de la exigibilidad de su pago en las circunstancias descritas en los Términos y Condiciones de los Bonos. En este caso, la decisión deberá contar con el voto favorable de un número plural de Tenedores de Bonos que represente no menos del ochenta por ciento (80%) del monto de capital de cada Serie en circulación, sin tener en cuenta los intereses.
2. Extensión del término de madurez de los bonos o modificación de las fechas de pago de intereses, reducción o anulación del valor de capital o de intereses de los Bonos, cambio de la moneda en la cual se harán los pagos derivados de los Bonos o modificación de las disposiciones relativas a quórum y mayorías establecidas para decidir en la asamblea de Tenedores de Bonos. En estos casos, la decisión deberá contar con el voto favorable de un número plural de Tenedores de Bonos que represente no menos del ochenta por ciento (80%) del monto de capital de la Serie relevante en circulación a la fecha de la correspondiente asamblea, en el caso de reuniones en primera convocatoria, o no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de capital de la Serie relevante en circulación a la fecha de la correspondiente asamblea, en el caso de reuniones en segunda convocatoria, o cualquier monto de

capital de Serie relevante en circulación en el caso de reuniones en tercera convocatoria.

**Parágrafo:** Cualquier decisión debidamente adoptada será vinculante para todos los Tenedores de Bonos de la respectiva Serie, ya sea que hayan estado presentes o no en la reunión en la cual se adopto dicha decisión.

**DECIMA.-** El término de suscripción de los bonos es de un año contado a partir del día hábil de la publicación del primer aviso de oferta.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La renuncia, remoción y el reemplazo del Representante Legal de los Tenedores de Bonos, funcionará de la siguiente manera:

1. **EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** podrá renunciar a la designación efectuada por **LA SOCIEDAD EMISORA** cuando: (i) previa certificación de la Superintendencia Bancaria se presenten graves motivos que impidan el cumplimiento de sus obligaciones frente a los Tenedores de Bonos, y/o frente a **LA SOCIEDAD EMISORA**; (ii) surjan motivos graves, cuya calificación será dada por la Superintendencia de Valores; o (iii) por la disolución de la sociedad que actúa como **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**, esto es, HELM TRUST (Antes FIDUCIARIA DE CREDITO S.A.). Dicha renuncia no surtirá efecto hasta que un nuevo **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** haya sido nombrado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral (3) de esta Cláusula.
2. **EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** podrá ser removido de su cargo por decisión de la asamblea de los Tenedores de Bonos, decisión que requerirá el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos de los Bonos de cada Serie en circulación. Esta decisión deberá contar con la aprobación de **LA SOCIEDAD EMISORA**. **EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** también podrá ser removido de su cargo por decisión de **LA SOCIEDAD EMISORA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones del **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** derivadas del presente Contrato. La remoción no surtirá efecto hasta que un nuevo **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** haya sido nombrado de acuerdo con el numeral siguiente. En el evento en que el **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** sea removido, el presente contrato quedará terminado automáticamente, sin que haya lugar a indemnización alguna para las partes.
3. En el evento en que el **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** renuncie o sea removido, el **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá proceder a nombrar un nuevo **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**, el cual deberá tener por lo menos la misma experiencia y solvencia que su antecesor, en un término no superior a un mes contado a partir de la fecha de tal renuncia o remoción.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** responderá hasta por culpa leve ante **LA SOCIEDAD EMISORA** y los Tenedores de Bonos por el cumplimiento de sus obligaciones.



**ESTE ES SU BANCO**

www.bancopopular.com.co

**DÉCIMA TERCERA.** -El pago del Impuesto de Timbre y demás impuestos a que haya lugar, así como el de las autenticaciones y reconocimiento de contenido será por cuenta de **LA SOCIEDAD EMISORA** en la oportunidad y cuantía establecidos por la Ley.

**DÉCIMA CUARTA.**- Para todos los efectos derivados del presente contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2004.

**LA SOCIEDAD EMISORA**

*Aida Diaz Garavito*  
**AIDA DIAZ GARAVITO**  
C.C. 41.340.673 de Bogotá.  
Representante Legal  
BANCO POPULAR S.A.

**REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BÓNOS**

**LUIS ERNESTO TORRES RODRÍGUEZ**  
C.C. 79.273.564 de Bogotá  
Representante Legal  
HELM TRUST S.A.

*D. K.*  
*[Signature]*